

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 971/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 971/2007, interpuesto por don José Antonio García Montoro, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto por el recurrente, frente al acuerdo de 21 de julio de 2006, de la Comisión de Selección para ingreso por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), por el que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 9 de diciembre de 2004, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 844/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo número 844/2007, interpuesto por doña María Susana San Emeterio Pérez, contra la desestimación presunta del recurso interpuesto por la recurrente, frente a la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en

Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a SGS ICS Ibérica, S.A., para actuar como organismo de certificación de Producción Integrada.*

Con fecha 23 de abril de 2007, por esta Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a SGS ICS Ibérica, S.A., para actuar como organismo de certificación de producción integrada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

#### R E S U E L V O

Primero. Estimar la solicitud formulada por SGS ICS Ibérica, S.A., con CIF núm. A-80773534, en petición de que se autorice a esta entidad como organismo de certificación para el alcance producción integrada.

Dicha autorización tendrá carácter provisional por un período máximo de dos años. Si finalizado el plazo de dos años de la autorización provisional concedida a SGS, ICS Ibérica, S.A., ésta no hubiera presentado el certificado de acreditación de ENAC, se procederá de oficio, previo trámite de audiencia, a retirar la autorización de la Entidad y consecuentemente será baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Alimentarios y Pesqueros, salvo que la Entidad de Acreditación indique circunstancias especiales no imputables a la propia Entidad de Certificación que justifiquen el mantenimiento de la autorización hasta dos años más.

Segundo. La concesión de la presente autorización conllevará la inscripción simultánea en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, inscripción cuyos datos, núm. de registro, denominación o razón social de la entidad, alcance para el que se concede y período de vigencia, se hará constar en un certificado de inscripción expedido por esta Dirección General, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Tercero. Dentro de los tres meses anteriores a la finalización de cada período anual desde la fecha de la autorización, tanto provisional como definitiva, las Entidades de Certificación autorizadas deberán remitir a esta Dirección General la documentación que se establece en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo establecido dará lugar a la iniciación del procedimiento de retirada de la autorización, contemplado en el artículo 24 de la Orden mencionada.

Cuarto. La Entidad de Certificación podrá solicitar la renovación de la autorización en el plazo de seis meses antes de la finalización del período de vigencia, aportando con la misma las modificaciones incorporadas a la documentación presentada en su día para la autorización.

Quinto. En el caso de que las Entidades de Certificación autorizadas detectasen incidencias o no conformidades que

pongan en peligro el cumplimiento, por parte de los operadores, de la normativa vigente aplicable en el régimen de producción integrada, lo comunicarán a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sexto. Cualquier modificación de los datos relativos a los requisitos que han dado origen a la autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Séptimo. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Octavo. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, la documentación relativa a la concesión, certificación, controles, auditorías y en su caso inspecciones que efectúen a los operadores que participan en el régimen de producción integrada.

Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la baja de la entidad Noray Consultora Empresarial, S.L., como organismo de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Con fecha 4 de mayo de 2007, por la Dirección General de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a declarar la renuncia y baja de la entidad Noray Consultora Empresarial, S.L., como Organismo de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

#### RESUELVO

Primero. Estimar la petición formulada por Noray Consultora Empresarial, S.L., y en consecuencia, declarar la baja como entidad de certificación de productos mojama del sur, sardina al aceite de oliva y sardina arenque del sur.

Segundo. Estimar la petición formulada por Noray Consultora Empresarial, S.L., y en consecuencia, aceptar de plano la renuncia a las solicitudes de autorización para actuar como organismo de certificación de productos ahumados y la renuncia a la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía para sardina arenque del sur, declarando concluso el procedimiento.

Tercero. Dar de baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación la correspondientes inscripciones de la entidad respecto de los productos mojama del sur y sardina al aceite de oliva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la Fundación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA), para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía como certificadora de productos naturales -Norma CMA-PNA/PN-, y por la que se desestima la solicitud de autorización de dicha entidad para actuar como entidad de certificación de productos artesanales -Norma CMA-PNA/PA-.*

Con fecha 23 de marzo de 2007, por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a la Fundación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA), para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía como certificadora de productos naturales -Norma CMA-PNA/PN-, y por la que se desestima la solicitud de autorización de dicha entidad para actuar como entidad de certificación de productos artesanales -Norma CMA-PNA/PA-, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

#### RESUELVO

Primero. Estimar la solicitud presentada por la Fundación Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA), y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como entidad de certificación para el alcance productos naturales, Norma CMA-PNA-PN.

La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Segundo. Desestimar la solicitud presentada por la Fundación Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA) y en consecuencia, no otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como entidad de certificación para el alcance productos artesanales, Norma CMA-PNA-PA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.